ORDENANZA XVIII Nº 285

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Desígnase con el nombre “Melchora Caburú” al espacio verde sin nombre cuyos límites son: Al Sur, avenida Trincheras de San José (62); al Norte, avenida Horacio Quiroga (54); al Este, avenida Costanera; y al Oeste, avenida Marconi (23) - chacra 209, sección 2, cuya reseña de vida obra como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.-Colóquese un cartel de señalización con un breve resumen de su obra y accionar, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza III – Nº 106.

ARTÍCULO 3.-Establécese en el ámbito de la ciudad de Posadas, la convocatoria para la realización de intervenciones artísticas en el espacio verde mencionado en el Artículo 1, a realizarse por única vez, con el objetivo de reivindicar y difundir la vida y obra de mujeres de la historia y cultura misionera, que hayan trascendido por sus aportes socio - históricos y culturales.

La convocatoria debe seguir los siguientes lineamientos:

1. la convocatoria debe contemplar dos categorías de intervención:
   1. murales que reivindiquen a mujeres de la historia y de la cultura misionera que han trascendido por su obra y accionar. Se seleccionarán tres (3) propuestas a realizarse en el espacio identificado en el mapa que obra en el Anexo II de la presente Ordenanza;
   2. busto de Melchora Caburú a emplazar en el espacio identificado en el mapa que obra como Anexo II de la presente Ordenanza;
2. se privilegiarán las propuestas que utilicen materiales reciclados para la realización de las obras;
3. para participar de la convocatoria los artistas deberán presentar: Nombre de los autores de la propuesta; bosquejo, fundamentación de la intervención a realizar y denominación de la obra; especificaciones técnicas y materiales necesarios para su realización; y plazo de ejecución;
4. los materiales necesarios para realizar las intervenciones serán provistos por la autoridad de aplicación;
5. solo podrán realizarse aquellas propuestas que hayan sido seleccionadas en el marco de la convocatoria.

ARTÍCULO 4.-Establéceseque laSecretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la ciudad de Posadas, o quien en el futuro la reemplace, es la encargada de reglamentar, diseñar, difundir e implementar la convocatoria establecida en el Artículo 2 y de otorgar distinciones a los participantes de la misma.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en calidad de donación el busto resultante de la convocatoria establecida en el Artículo 2, en un todo de acuerdo con la reglamentación vigente para el emplazamiento de obras de arte en los espacios públicos.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.